



### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 454 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 26 MAYO 2025

VISTOS: El Memorandum N°0941-2025-DEGDRRH-DISA APURÍMAC II-AND., de fecha 29 de abril del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral respecto a la “Asignación de Funciones para el Personal de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental en vías de regularización”, en mérito al Informe N° 095-2025-DESA- DISA APURIMAC II – AND; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor.

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, al respecto debe advertirse el artículo 5° inciso d) de la norma en comento, en el sentido que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, entre otras acciones, en una “Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado” eliminándose la DUPLICIDAD O SUPERPOSICIÓN de competencias, funciones y atribuciones entre sectores o entidades o ENTRE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES;

Que, asimismo, en el inciso c) del artículo 5° de la norma acotada, dispone que el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. En razón de la función a cumplirse, así las funciones o tareas similares no deben ser ejercidas por más de un órgano al interior de la entidad;

Que, la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos de acuerdo a sus instrumentos de gestión (Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Organización y Funciones –MOF y Cuadro para la Asignación de Personal), debiendo efectuar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos y funciones, así como de sus cargos y requisitos, evaluando permanentemente su actualización;

Que, mediante Informe N° 095-2025-DESA- DISA APURIMAC II – AND, de fecha 22 de abril de 2025 la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental solicita a la Directora General la proyección Resolución Directoral Asignando funciones para el personal de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental en vías de regularización;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 454 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

26 MAYO 2025

Andahuaylas,

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – ASIGNAR FUNCIONES, al Personal de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental en vías de regularización, conforme a los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:

N°	Nombre y apellido	Cargo	N° de DNI.
1	Edith Rebeca Mariño Sayago	Secretaria	61621272
2	Nancy Gonzales Ortega	Apoyo Administrativo	42843821
3	Ing. Rosa Mantilla Samanez	Coordinadora Área Saneamiento Básico.	31188831
4	Tec. Enf. Elías Rodríguez Altamirano	Apoyo Área Saneamiento Básico.	31186223
5	Ing. Félix Vargas Castilla	Coordinador Área Ecológica y Protección del Ambiente.	23984891
6	Ing. Carolina Huamán Muñoz	Apoyo Esp. Administrativo Área Ecología y Protección del Ambiente.	31174380
7	M.V. Percy Braulio Echevarría Oscco	Coordinador Área Zoonosis.	31182821
8	Blga. Edith Enciso Quilla	Coordinador Área Higiene Alimentaria.	31169846
9	S.P. Mariano Quiñones Sayco	Apoyo Técnico Área de Higiene Alimentaria	23965678
10	S.P. Julio Cesar Galván Campos	Coordinador Área Salud Ocupacional	31155823
11	S.P. Félix Altamirano <u>Balanda</u>	Apoyo Técnico Área Salud Ocupacional.	31167378
12	Blgo. Julián Palomino Guillen	Coordinador Área Laboratorio.	31169590
13	Tec. Enf. Irma Moscoso Hurtado	Apoyo Técnico Área Laboratorio de Control Ambiental.	31173826
14	Ing. Químico. Jonás Orlando Tello Arriola	Apoyo Técnico Área Laboratorio de Control Ambiental.	31159938

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – LA PRESENTE RESOLUCIÓN, no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al tesoro público

**ARTICULO TERCERO.** –NOTIFICAR, la presente resolución, a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL